

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



23 NOV 2009

Página 1 de 3
RM N°755/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 755 /09**



Sucre, 13 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-391, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1098/09 de 29 de octubre de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente a.i. del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C.N° 261/09 "PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO" D-3**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 300/09) CUCE: 029-1101-00-158033-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO" D-3**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 448/2009 de 17 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota **RPA-ANPE Comisión y otros N° 352-2009** y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Roberto Sergio Tejerina Yucra**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de adjudicación RPA-ANPE N° 465c/2009 de 28 de septiembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO" D-3**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 48/100 (Bs. 127.692,48.-)** al proponente **Sr. Roberto Sergio Tejerina Yucra**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra **"PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO" D-3**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13647 de 08/09/2009. Fuente 41, Organismo 119, T.G.N. Impuesto Directo a los

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RMN°755-09

Hidrocarburos, Imputado al Prog. 17; Proy. 0124, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.-

Que, el proyecto "PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO", esta ubicado en el Distrito N° 3, contempla 90 metros lineales por 8 metros de ancho consistente en pavimento rígido, la construcción de bordillos de 82.35 m de longitud y la construcción de dos cordones antisocavación de 2.40 m³ de H°C°.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 261/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 51 - 107
Certificación Presupuestaria a fs. 49
Especificaciones Técnicas a fs. 64 - 89
Descripción del Proyecto a fs. 46
Tarjeta Empresarial a fs. 174
Número de Identificación Tributaria a fs. 157
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 168
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 159
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 173
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 167

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 50
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 108
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 109
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 110 - 111
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 154
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 152
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 153
Nota de adjudicación a fs. 156
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 129

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 261/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic. Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a i. y Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de Oficial Mayor Técnico respectivamente y el proponente Sr. Roberto Sergio Tejerina Yucra, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO VILLA LAJASTAMBO" D-3, con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 48/100 (Bs. 127.692,48.-) cuyo plazo de entrega será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, que comprende 90 metros lineales por 8 metros de ancho de

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N°755/09

pavimento rígido, la construcción de bordillos de 82.35 m de longitud y la construcción de dos cordones antisocavación de 2.40 m³ de H°C°.

Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5° Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de Villa Lajastambo del D-3, para su respectivo control y seguimiento.

Art.7° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (via pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

